

Considerando que la situación de los Balcanes puede exigir la organización rápida de las actividades de observación previstas en la sección B de la resolución 377 A (V),

Resuelve pedir a la Comisión de Observación de la Paz que establezca una subcomisión para los Balcanes, compuesta de no menos de tres ni de más de cinco miembros, radicada en la Sede de las Naciones Unidas, y que tendrá las siguientes facultades:

a) Enviar los observadores que estime necesarios a cualquier región de los Balcanes donde exista tensión internacional, a petición de cualquier Estado o Estados interesados, pero sólo al territorio de los Estados que consientan en ello;

b) Visitar, si lo estima necesario, cualquier región en donde se estén realizando actividades de observación pedidas de conformidad con el inciso a);

c) Estudiar los datos que le sean presentados por sus miembros u observadores y presentar los informes que considere necesarios a la Comisión de Observación de la Paz y al Secretario General, para información de los Estados Miembros.

351a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1951.

509 (VI). Denuncia de actividades hostiles contra Yugoslavia por parte del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Gobiernos de Bulgaria, Hungría, Rumania y Albania, así como de los Gobiernos de Checoslovaquia y de Polonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la denuncia presentada por la delegación de la República Popular Federativa de Yugoslavia² con respecto a las actividades del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Gobiernos de Bulgaria, Hungría, Rumania y Albania, así como de los Gobiernos de Checoslovaquia y de Polonia, contra Yugoslavia,

Observando, con grave preocupación, la tensión existente entre Yugoslavia, por un lado y los demás países citados, por otro,

Teniendo presente el propósito de las Naciones Unidas de "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal",

Teniendo presente que la Asamblea General puede "recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones",

1. *Toma nota* de la declaración formulada por la delegación de Yugoslavia de que, por su parte, el Gobierno de Yugoslavia está dispuesto a hacer cuanto

sea necesario para poner en práctica las recomendaciones de la presente resolución:

2. *Recomienda* a los Gobiernos interesados que:

a) Dirijan sus relaciones y arreglen sus controversias de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Se atengan en sus relaciones diplomáticas a las reglas y prácticas acostumbradas en las relaciones internacionales;

c) Arreglen sus controversias de fronteras por medio de comisiones mixtas de límites o por cualquier otro medio pacífico de su elección.

355a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1951.

510 (VI). Nombramiento de una comisión internacional imparcial, dependiente de las Naciones Unidas, con encargo de efectuar una investigación simultánea en la República Federal Alemana, en Berlín y en la Zona Soviética de Alemania, a fin de determinar si la situación allí existente permite la celebración de elecciones realmente libres en dichas zonas

Por cuanto los gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y Francia, inspirándose en una propuesta del Canciller Federal Alemán, han presentado a la Asamblea General una petición³ para que se nombre una comisión internacional imparcial, dependiente de las Naciones Unidas, encargada de efectuar una investigación simultánea en la República Federal Alemana, en Berlín y en la Zona Soviética de Alemania a fin de determinar si la situación allí existente permite la celebración de elecciones realmente libres en dichas zonas,

Por cuanto las declaraciones⁴ de los representantes de la República Federal Alemana, de Berlín y de la Zona Soviética de Alemania, hechas ante la Comisión Política *Ad Hoc*, revelan diferencias de opinión en cuanto a la situación existente en dichas zonas, lo que hace indispensable que tal investigación sea llevada a cabo por un órgano imparcial,

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas expresados en la Carta y las obligaciones de las cuatro Potencias en relación con Alemania, y deseando aportar su contribución a la consecución de la unidad alemana en interés de la paz del mundo,

1. *Considera* conveniente acceder a dicha solicitud;

2. *Resuelve* nombrar una Comisión integrada por representantes del Brasil, Islandia, los Países Bajos, el Pakistán y Polonia que efectuará inmediatamente una investigación simultánea en la República Federal Alemana, en Berlín y en la Zona Soviética de Alemania, a

² Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Anexos, tema 68 del programa, A/1946.

³ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Anexos, tema 65 del programa, A/1938.

⁴ *Ibid.*, Comisión Política *Ad Hoc*, 18a. y 20a. sesiones.